



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 661 -MSS

Santiago de Surco, 17 MAYO 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2022-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1247-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 335-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 750-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 403-2022-SGFCA-GSEGC-MSS y N° 349-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, el Memorandum N° 162-2022-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, entre otros documentos, sobre el proyecto de ordenanza que modifica e incorpora artículos al Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, Ordenanza que prohíbe el estacionamiento y abandono de vehículos en lugares no autorizados o vías de uso público que afecten el libre tránsito en el distrito de Santiago de Surco y establece disposiciones para su remoción y sanción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por las Leyes N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las Municipalidades y/o Gobiernos Locales el goce de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 632-MSS, publicada en el diario oficial El Peruano el 02.12.2020, establece que el objeto de dicha norma es prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados, colocar en la vía pública vehículos para fines comerciales y elementos que intervienen en la enseñanza de manejo, así como abandonar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras en lugares públicos, dentro del distrito de Santiago de Surco, entre otras disposiciones para su remoción y sanción;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante el Informe N° 349-2022-SGFCA-GSEGC-MSS del 10.03.2022, complementado con el Informe N° 403-2022-SGFCA-GSEGC-MSS y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Tránsito emitida mediante el Memorandum N° 162-2022-SGTRA-GSEGC-MSS, remite el proyecto de ordenanza que modifica e incorpora artículos al Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, así como el informe técnico sustentatorio a través del cual señala que es necesario realizar algunas precisiones y modificaciones respecto de algunos artículos contenidos en el referido Anexo, y de esta manera contar con la herramienta legal que permita una correcta ejecución de la actividad de fiscalización sobre la prohibición existente de estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados y las medidas correctivas que se puedan adoptar como consecuencia de ello, entre otros aspectos; ; asimismo, señala que dicho proyecto normativo se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de pre publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 1247-2022-GM-MSS del 28.03.2022, manifiesta su conformidad sobre la aprobación del proyecto de ordenanza que modifica e incorpora artículos al Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, la cual se fundamenta en las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 750-2022-GPP-MSS y el Informe N° 335-2022-GAJ-MSS, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas pertinentes de esta comuna, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2022-CSCTSV-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con los votos en abstención de los regidores David Ignacio Vera Trujillo y Ernesto Verde Tiburcio, el voto en contra del regidor Carlos Danilo Pinillos Vincas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° **661** -MSS

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS AL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 632-MSS, ORDENANZA QUE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO Y ABANDONO DE VEHÍCULOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS O VÍAS DE USO PÚBLICO QUE AFECTEN EL LIBRE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA SU REMOCIÓN Y SANCIÓN

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son considerados órganos competentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza:

- 3.1. *La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, es el órgano competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
- 3.2. *La Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, es el órgano competente para, de manera conjunta con la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, detectar las infracciones por incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, participando además en la ejecución de las medidas de Internamiento o Inmovilización Temporal de Vehículos, para lo cual deberá de observar las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza y lo dispuesto en Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad. Igualmente, la Subgerencia de Tránsito, es el órgano responsable de la administración de los vehículos grúa utilizados para la aplicación de la medida correctiva, así como encargado de los depósitos municipales. El fiscalizador municipal de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, será quien ordene la aplicación de la medida de Internamiento o Inmovilización Temporal de Vehículo, conforme a lo regulado en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, siendo que luego de ello el personal de la Subgerencia de Tránsito podrá ejecutarla.*
- 3.3. *La Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, participarán en el procedimiento para la Determinación de Abandono.”*

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR los literales d), f) y v) del artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, los mismos que quedarán redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

d) Administrador del Depósito Municipal: *Colaborador de la Municipalidad de Santiago de Surco, debidamente designado por la Subgerencia de Tránsito para administrar el funcionamiento del depósito municipal, siendo responsable de formular y suscribir la Constancia de Internamiento y el Acta de entrega.*

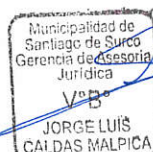
(...)

f) Aviso Preventivo: *Distintivo aprobado como Anexo de la presente Ordenanza, que se coloca, a manera de advertencia, en aquellos vehículos que se encuentren incurso en infracción administrativa tipificada como tal en la presente Ordenanza, impuestas dentro de los operativos preventivos o de difusión que realicen la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y/o la Subgerencia de Tránsito.*

(...)

v) Vehículo mal estacionado: *Se considera a un vehículo como mal estacionado cuando se encuentre detenido en un lugar no autorizado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203° y 204° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, así como lo regulado en la presente Ordenanza.”*

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el numeral 12.1 del Artículo 12° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° **661** -MSS

“ARTÍCULO 12°.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA AL PROPIETARIO

12.1 Si luego de efectuado el conteo de plazo, considerando las condiciones antes señaladas, se llegase a determinar que el vehículo se encuentra en la vía pública por más de diez (10) días calendario consecutivos, conforme a lo establecido en el literal a) del Artículo Cuarto de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a emitir la Comunicación Previa al propietario del vehículo, en donde se le comunicará lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el Artículo 15° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15°.- RETIRO DEL VEHÍCULO INTERNADO

El vehículo podrá ser retirado por el propietario, solo bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Documento que acredite la propiedad.
- Documento que acredite que actúa a nombre del propietario, de ser el caso.
- El pago de la multa administrativa.
- El pago de los costos por remolque y custodia vehicular y/o inmovilización temporal.
- La suscripción del Acta de Compromiso.”

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el numeral 17.2) del Artículo 17° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17°.- PLAZO MÁXIMO PARA RETIRAR EL BIEN INTERNADO Y DISPOSICIÓN FINAL Y DE REMATE

(...)

17.2 Si vencido el plazo, el vehículo permanece en el Depósito Municipal sin ser requerido por el propietario conforme al artículo Décimo Quinto de la presente Ordenanza, o sin ser requerido por una entidad judicial, policial o administrativa competente; la Autoridad Municipal declarará su Abandono emitiéndose el acto administrativo correspondiente, disponiendo se proceda al remate o destino final, de acuerdo con lo siguiente

- Quando haya transcurrido el plazo establecido y el vehículo, carrocería, autopartes y chatarra que haya sido ingresado al Depósito Municipal, por infracción referida al abandono de éstos en la vía pública o estacionar en lugares no autorización, no hayan sido reclamados:

Se procederá conforme al Reglamento que regula el procedimiento de disposición de vehículos abandonados, carrocerías, autopartes y chatarras que hayan sido objeto de sanción administrativa por abandonarlos en la vía pública y/o estacionar en lugares no autorizados o prohibidos dentro del distrito de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Este procedimiento podrá ser aplicado aun cuando la sanción administrativa impuesta no se encuentra en estado de cobranza coactiva, conforme a lo establecido en Procedimiento para la Declaración de Abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en Depósitos Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-MTC.

- Quando la sanción administrativa impuesta por la vulneración a alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se encuentran en estado de cobranza coactiva:

En los casos en que haya transcurrido el plazo establecido y el vehículo, carrocería, autopartes y chatarra que haya sido ingresado al Depósito Municipal por la vulneración a alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, no hayan sido reclamado; y, encontrándose la sanción administrativa impuesta en estado de cobranza coactiva, el Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, podrá rematar el





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° **661** -MSS

vehículo, carrocería, autopartes y chatarra internados, conforme a la norma de la materia, cobrando el monto de la deuda, además de las costas y gastos generados dentro del procedimiento coactivo.

El dinero obtenido del remate cubrirá las obligaciones generadas en que se haya incurrido, según el siguiente orden de prelación:

1. El pago de la multa administrativa y la costas y gastos del procedimiento coactivo.
2. El costo de remolque y custodia y/o inmovilización temporal.
3. El costo del remate del vehículo y demás gastos administrativos derivados.

De existir un saldo a favor del propietario, este será depositado en una cuenta corriente de la entidad; el cual será entregado previa solicitud del interesado, acreditando la propiedad a la fecha del internamiento en el Depósito Municipal."

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo 18° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18° .- Del Aviso Preventivo por Infracciones Detectadas

El Aviso Preventivo es la advertencia que se realiza a los propietarios de vehículos ante el incumpliendo de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, aplicándose también dentro de la labor de difusión o sensibilización que realicen la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y/o la Subgerencia de Tránsito; sin perjuicio de las sanciones y/o medidas correctivas que puedan ser aplicadas durante la ejecución de operativos de control y fiscalización realizados por los mismos órganos.

Este tipo de avisos no serán colocados en las zonas de mayor afluencia vehicular, como son los siguientes casos:

- En zonas de alta concentración comercial
- En lugares donde las señales prohíban el estacionamiento de vehículos
- Cuando se ponga en riesgo la seguridad e integridad de las personas, afecte la visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.
- Cuando se obstruya el ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o pública.
- Cuando se obstruya rampas de accesibilidad.
- Así como en cualquier lugar en que obstruya la vialidad en el distrito

Contando con el antecedente de haber sido objeto de un aviso preventivo, el órgano competente procederá a imputar la infracción administrativa, adoptando las medidas correctivas que correspondan. Para tal efecto la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa contará con una Base de Datos que deberá mantener actualizada, bajo responsabilidad, con la finalidad de llevar un debido registro de los avisos preventivos colocados.

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"CUARTA.- La adopción de las medidas de Internamiento e Inmovilización Temporal de Vehículo, que se ejecuten de manera provisional y/o cautelar durante la actividad de fiscalización, respetará el derecho de propiedad; por tanto, no podrán disponerse cuando el conductor y/o propietario se encuentre dentro del vehículo al momento de la detección de la infracción y manifieste su interés de adecuar la situación alterada por la comisión de la infracción. En este supuesto, sólo se imputará la comisión de la infracción administrativa y se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

Si luego de detectada la infracción administrativa y antes de la intervención por parte de la grúa municipal, el conductor y/o propietario se hace presente, expresando su voluntad de adecuar la conducta infractora, el órgano competente procederá con el inicio del procedimiento administrativo sancionador sin adoptar la medida de Internamiento o Inmovilización Temporal de Vehículo.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 5 de la Ordenanza N° **661** -MSS

Cuando el vehículo ya haya sido intervenido por la grúa municipal, en el lugar de infracción o encontrándose en proceso de traslado al depósito, y el conductor y/o propietario se apersone, no cabe reclamo alguno respecto de la medida de Internamiento Temporal de Vehículo; siendo que las acciones o comportamientos que éstos realicen durante la intervención serán bajo su propia responsabilidad.

El órgano competente podrá actuar todos los medios probatorios que estime conveniente (fotos, grabaciones de audio y vídeo) que permitan demostrar la presencia o no del propietario y/o conductor al momento en que se detecta la conducta infractora."

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUINTA.- Una vez efectuado el pago de la multa administrativa impuesta, así como los servicios por remolque y custodia, y cumplido lo establecido en el artículo 15° del Anexo I de la presente Ordenanza, el Administrador del Depósito Municipal, dependiente de la Subgerencia de Tránsito, procederá a levantar inmediatamente las medidas de Internamiento e Inmovilización Temporal de Vehículo que se hayan adoptado ante la detección de una infracción administrativa, disponiendo la entrega inmediata, bajo responsabilidad."

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR el Código de Infracción D-003 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 611-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

TRÁNSITO (Código D)

CONTROL DE TRANSITO

CODIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	PLAZO DE REGULARIZACIÓN
D-003	<p>POR ESTACIONAR VEHICULOS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN LUGARES NO AUTORIZADOS, COMO:</p> <p>A) ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDÍN PÚBLICO, JARDIN DE AISLAMIENTO, BERMAS LATERALES SEMBRADAS CON GRASS O SIMILARES</p> <p>B) ÁREAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS DE MANERA TAL QUE PROHIBA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</p> <p>C) VEREDAS</p> <p>D) CICLOVIAS</p> <p>E) FRENTE A RAMPAS DE ACCESIBILIDAD O EN PARTE DE ELLAS</p> <p>F) CRUCEROS PEATONALES</p> <p>G) ACCESIBILIDAD DE INGRESO Y/O SALIDA VEHICULAR DE PROPIEDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA</p> <p>H) SOBRE O JUNTO A BERMAS CENTRALES O ISLAS DE TRÁNSITO CUALQUIER LUGAR QUE AFECTE LA SEGURIDAD, VISIBILIDAD O FLUIDEZ DEL TRÁNSITO O IMPIDA OBSERVAR LA SEÑALIZACIÓN</p> <p>I) SOBRE PASAJES, PASOS PEATONALES Y DEMÁS LUGARES DONDE SE INDIQUE LA PROHIBICIÓN</p> <p>J) EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC</p>	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS (se aplicará via medida provisional siempre que se presenten los supuestos establecidos en el Art. 4° num. 4.12 Ord. 600-MSS)	NO APLICA

ARTÍCULO 10°.- INCORPORAR los literales y) y z) al artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, los mismos que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...)



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 6 de la Ordenanza N° **661** -MSS

y) **Vehículo detenido:** Se considera que un vehículo automotor se ha detenido, cuando se encuentre inmovilizado en la vía, por los siguientes motivos:

- Cuando se recoge o deja pasajeros;
- Para cargar o descargar mercancías.

Se considera también que un vehículo automotor se ha detenido, cuando se encuentre inmovilizado en la vía, por los siguientes motivos:

- En cumplimiento de la orden de un Efectivo de la Policía Nacional o del mensaje de las señales o semáforos.
- Para evitar conflictos en el tránsito.

z) **Vehículo estacionado:** Se considera que un vehículo automotor se ha estacionado, cuando se encuentre inmovilizado, por cualquier motivo no contemplado en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 11°.- INCORPORAR los literales j) y k) al numeral 8.2) del artículo 8° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR VEHÍCULOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

(...)
8.2. Para tal efecto se consideran lugares no autorizados los siguientes:

- (...)
- i) Sobre pasajes, pasos peatonales y demás lugares donde se indique la prohibición.
- ii) Los lugares expresamente establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.”

ARTÍCULO 12°.- INCORPORAR el literal j) al numeral 2) del artículo 19° del Anexo I de la Ordenanza N° 632-MSS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19°.- DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS.-

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida de internamiento o inmovilización temporal de vehículo, de corresponder, las siguientes:

(...)
2) Estacionar vehículos en lugares no autorizados, tales como:
(...)

- j) Lugares expresamente establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y a la Subgerencia de Tránsito el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, juntamente con la Gerencia de Participación Vecinal, y en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, proceder con la difusión y sensibilización del cumplimiento de las disposiciones, prohibiciones y sanciones contenidas en la Ordenanza N° 632-MSS y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 7 de la Ordenanza N° **661** -MSS

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

